



TÍTULO:
Carpetas Welcome Pack

CODIGO: RE-CC-FR-005

VERSIÓN: 0

FECHA DE EMISION: 10/01/2023

DIRECCIÓN:
COMERCIAL

GERENCIA:
Servicio al Cliente

PÁGINA: 2 de 2

- Encolado
- Una hoja original y una copia en azul.
- Tamaño 17 cm x 11 cm.
- Impresión a un color.
- Contener el secuencial y nombre de la Gerencia como se detalla en el siguiente cuadro:

NECESIDAD DE COMPROBANTES DEFINITIVOS DE CAJA CHICA 2023

Área/Dirección	Necesidad/cant.	Números Secuencia de Recibo		Observaciones
		Desde	Hasta	
Gerencia Grandes Clientes	5	2,501	2,755	Comprobantes Definitivos de Caja Chica, Gerencia Grandes Clientes
Comercial Megacentro	5	2,351	2,822	Comprobantes Definitivos, Comercial Megacentro
Gestión Comercial	20	601,000	602,000	Comprobantes Definitivos, Gestión Comercial
Gerencia Técnica Administrativa	20	601,000	602,000	Comprobantes Definitivos, Gerencia Técnica Administrativa

7. Garantías (si aplica):

- No cumplir con las especificaciones técnicas
- Malfuncionamiento
- Maltrato o daño de algún tipo
- Ser usado, reparado o re manufacturado

8. Aplicación del bien o servicio:

Talonarios de comprobante definitivo utilizados para el registro de flujo de caja chica correspondiente a las gerencias: Grandes Clientes, Comercial Megacentro, Gestión Comercial y Gerencia Técnica Administrativa.

9. Observaciones importantes:

- El proveedor debe presentarse con sus equipos de protección personal (EPP) debidamente completo, entiéndase: BOTAS, CHALECOS, GUANTES, MASCARILLAS Y CASCOS PROTECTORES.
- Requiere envío de muestra física para verificación y aprobación del producto (indispensable para aprobación).
- Es de carácter obligatorio presentar la garantía del fabricante.

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Encargado de Planificación y Procesos	Gerente Servicio al Cliente	Director Comercial
Cynthia Gil	Rosa Ventura	Franklin Minyety
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 22/06/2023	Fecha: 27/6/2023	Fecha: 27/06/2023



TÍTULO:
Impresos Contratos Regulares

CODIGO:	RE-CC-FR-005
VERSIÓN:	0
FECHA DE EMISION:	10/01/2023
PÁGINA:	1 de 17

DIRECCIÓN:
COMERCIAL

GERENCIA:
Servicio al Cliente

1. Marca con una X tipo de ficha técnica:	Bien: ____X____	Servicio: _____
2. Nombre del bien o servicio: <i>Preimpresos Contratos Regulares</i>	3. Código SAP (solo aplica para bienes): N/A	
4. Descripción del bien o servicio: <i>Formulario de nuevo contrato para cliente regulares en hojas sueltas, tiro y retiro impreso a un color (azul), tamaño 8,5x11.</i>		
5. Imagen (solo aplica para bienes):		

II. CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

PREÁMBULO

El presente CONTRATO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A USUARIOS REGULADOS está compuesto de dos partes:

- (I) Carátula del Contrato, la cual contiene las siguientes informaciones: (i) Información Ciudad Comercial; (ii) Características del Servicio; (iii) Datos Generales del Usuario; (iv) Fianza; (v) Dirección del Lugar de Suministro; (vi) Documentación Aportada por el Usuario; (vii) Dirección para Notificaciones al Usuario; (viii) Fianza.
- (II) Objeto del Contrato, las cuales se dividen de la siguiente forma: (1) Objeto del Contrato; (2) Características de "EL SERVICIO"; (3) Exclusividad en la Prestación de "EL SERVICIO"; (4) Acreditación Datos Aportados por EL CLIENTE; (5) Elección de la Tarifa y Precio a Cobrar; (6) Reconstrucción de "EL SERVICIO" en Suministros con Medidor; (7) Reconstrucción de "EL SERVICIO" en Suministros Sin Medidor; (8) Pago de "EL SERVICIO"; (9) Clasificación de Instalaciones; Equipos de Medida y Control; (10) Responsabilidad de las Instalaciones; (11) Inspección y Control; (12) Responsabilidad Civil y Fuerza Mayor; (13) Ocurridos de Siniestros y Reconstrucción de Daños; (14) Alcance de la Responsabilidad en la Prestación de "EL SERVICIO"; (15) Reclamaciones; (16) Suspensión y Rescatado del Suministro de Energía; (17) Tránsito y Transferencia del Contrato; (18) Duración del Contrato; (19) Fianza; (20) Fianador o Garante Solidario; (21) Término de Contrato; (22) Cuestionamiento del Contrato y Legitimado Aplicable; (23) Declaración de Conformidad; (24) Elección de Doméstico; (25) Anexo I. Tarifas Aplicables al Suministro Eléctrico Usuarios Regulados; y, (26) Anexo II. Habitación Instalaciones Eléctricas y Equipos de Medida.

En el presente CONTRATO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A USUARIOS REGULADOS:

- (I) EL CLIENTE se refiere al Cliente o Usuario Titular que contrata el suministro del servicio de energía eléctrica;
- (II) LA DISTRIBUIDORA se refiere a la Empresa Distribuidora proveedora del suministro del servicio de energía eléctrica;
- (III) EL SERVICIO se refiere al suministro por parte de la Empresa Distribuidora del Servicio de energía eléctrica al Cliente o Usuario Titular;
- (IV) SIE se refiere a la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD.

En el entendido de que este preámbulo forma parte integral e indivisible del presente CONTRATO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A USUARIOS REGULADOS, EL CLIENTE Y LA DISTRIBUIDORA,

CONCIERDEN Y FACTAN LO SIGUIENTE

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Por medio del Servicio Público de Distribución de Electricidad, mediante el presente contrato, LA DISTRIBUIDORA se obliga a suministrar en favor de EL CLIENTE, el Servicio de energía eléctrica (EL SERVICIO) en el inmueble señalado al efecto por EL CLIENTE, según las especificaciones de continuidad y calidad en la distribución eléctrica y a su vez, EL CLIENTE se obliga a pagar EL SERVICIO consumido y demás cargas asociadas a la prestación del suministro eléctrico, conforme lo dispuesto en la Ley General de Electricidad No. 125-01, el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01, en las Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Electricidad, y en el presente Contrato.

1.2. Plazos de Habilitación de "EL SERVICIO". - LA DISTRIBUIDORA deberá habilitar el suministro de EL SERVICIO a EL CLIENTE dentro de los plazos contemplados en la normativa vigente, indicados en el CLÁUSULA I del ANEXO II del presente contrato.

2. CARACTERÍSTICAS DE "EL SERVICIO".

2.1. Generalidades. - EL CLIENTE reconoce, declara y acepta: (1) Que EL SERVICIO contratado por el presente contrato es único y exclusivo para suministrar la energía eléctrica al inmueble descrito para ello; (2) Haber elegido voluntariamente como

constitutivos de la empresa; b) Copia del Certificado de Registro Mercantil de la compañía o sociedad; Acta del Consejo que avale al representante legal; c) Copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC); y, (iii) Cualquier otra documentación complementaria;

(5) Que LA DISTRIBUIDORA podrá requerir información complementaria suministrada con los datos suministrados por EL CLIENTE, a fines de confirmar la veracidad o su credibilidad de dichos datos, así como la calidad y capacidad de EL CLIENTE como persona física o jurídica, para solicitar EL SERVICIO; estando EL CLIENTE obligado a satisfacer dicho requerimiento en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de presentado el requerimiento;

(6) Que cualquier incumplimiento de la obligación de entrega de información, o la omisión de que se informa, o la entrega de falsa información o no veraz, dará derecho a LA DISTRIBUIDORA a: (i) Suspender EL SERVICIO; y, (ii) Rescindir el presente contrato en ambos casos LA DISTRIBUIDORA deberá contar con la previa autorización de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE), una vez agotado el debido proceso previsto para esos fines;

(7) Que la suspensión de EL SERVICIO o la rescisión del presente contrato no implican resarcido de LA DISTRIBUIDORA a ejercer otras acciones legales a las que tuviere derecho conforme a la normativa vigente; y,

(8) Que la suspensión o el rechazo a prestar EL SERVICIO por parte de LA DISTRIBUIDORA por haber consentido el suministro de datos o informaciones falsas de parte de EL CLIENTE, no implicará solicitudes de EL CLIENTE para recibir EL SERVICIO una vez corregidos o regularizados las razones que motivaron la suspensión o el rechazo de su solicitud, ni implicará resarcido o menoscabo al derecho de EL CLIENTE de solicitar nuevamente dicho servicio.

5. ELECCIÓN DE LA TARIFA Y POTENCIA A CONTRATAR.

5.1. Elección de la Tarifa y Potencia. - EL CLIENTE declara y reconoce: (a) Que ha elegido voluntariamente la potencia y tarifa dentro de las

opciones ofrecidas por LA DISTRIBUIDORA y que son aplicables a su caso particular según se establece en la normativa vigente, en función del: (i) Uso o destino final de la energía; y, (ii) Nivel de tensión y potencia a utilizar, determinados sobre la base de las necesidades e informaciones por él suministradas; (b) Que la tarifa y potencia contratada tendrá una vigencia mínima de un (1) año; (c) Que el régimen tarifario quedará sujeto a revisión y regularización de conformidad con las normativas vigentes y futuras; (d) Que LA DISTRIBUIDORA tiene el derecho a controlar que la potencia contratada no exceda la contratada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa; y, (e) Que LA DISTRIBUIDORA tiene el derecho de cambiar la tarifa o potencia contratada notificándosele previamente a EL CLIENTE por cualquier medio comprobable, si determina que las condiciones del suministro han variado con relación a la contratación original de EL SERVICIO.

5.2. Aumento y Disminución de Potencia Contratada. - EL CLIENTE declara conocer y aceptar: (1) Que el recibo hecho uso de una potencia mayor que la potencia contratada, deberá previamente solicitar este aumento a LA DISTRIBUIDORA; (2) Que si recibo hecho uso de una potencia menor a la potencia contratada, deberá previamente solicitar la disminución a LA DISTRIBUIDORA; y, (3) Que la nueva potencia contratada tendrá una validez mínima de un (1) año, durante el cual no podrá modificar su potencia sin la autorización previa y expresa de LA DISTRIBUIDORA;

6. FACTURACIÓN DE "EL SERVICIO" EN SUMINISTROS CON MEDIDOR.

6.1. Período de facturación. - LA DISTRIBUIDORA facturará EL SERVICIO por períodos mensuales vencidos de no menos de veintisiete (27), ni más de treinta y un (31) días, y aplicará los precios o cargos ordenados en el Cuadro Tarifario emitido por la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD correspondiente al mes de facturación, de conformidad con el mecanismo de aplicación y los criterios establecidos para las tarifas, contenidos en el Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución de Electricidad en vigor. LA DISTRIBUIDORA podrá excepcionalmente modificar el período de facturación por cause de Fuerza Mayor o razones justificadas previo autorización de la SUPERINTENDENCIA; en tales casos: (i) La energía será distribuida entre los días que corresponde al

9.3. OBLIGACIÓN DE PAGO EN AUSENCIA DE SERVIDOR PAGO: EL CLIENTE acepta y autoriza: (1) Que el hecho de no haber recibido su factura, no lo exime del pago a tiempo de la misma; (2) Que si faltare a su obligación de pago, LA DISTRIBUIDORA podrá suspender EL SERVICIO por incumplimiento de esta obligación de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, en cuyo caso podrá cobrar el recargo por mora con respecto al período transcurrido entre el vencimiento de la factura y su pago, los cargos por corte y reinstalación y los intereses vencidos, así como efectuar la suma para el pago de la deuda en caso de terminación del contrato; (3) Que LA DISTRIBUIDORA podrá transferir la deuda a obra(s) su(s) proveedor(s) a nombre de EL CLIENTE o nombre de su empresa común en bienes, en las condiciones que establece la Ley General de Electricidad No. 125-01, el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01, las Resoluciones dadas por la Superintendencia de Electricidad; y, (4) Que por pagos posteriores al vencimiento de la factura, deberá abonar los intereses por mora con respecto al período transcurrido entre el vencimiento de la factura y el pago, los cuales serán calculados a la tasa de interés activa del mercado, conforme al promedio de dicha tasa publicado mensualmente por el Banco Central de la República Dominicana.

9. CORRECCIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

9.1. Condiciones relativas a las Instalaciones y Equipos de Medición Para EL SERVIDOR: EL CLIENTE reconoce y acepta las siguientes condiciones: (1) Que el punto de entrega de electricidad es posterior al medidor y está situado en: (i) Los bornes de salida de la caja portadora del equipo de medición, en el caso de suministros en baja tensión (BT); y, (ii) Por la salida de los transformadores de medición (de corriente CTs, y de Voltaje, PTs) en el caso de los suministros de media tensión (MT); (2) Que en dicho punto de entrega, LA DISTRIBUIDORA, a través de la red de distribución, efectúa la entrega física de la energía; (3) Que todas las instalaciones, equipos de medición y control que se requieren para la ejecución del Contrato, serán propiedad de LA

DISTRIBUIDORA, y la operación, mantenimiento y reparación de los mismos estarán también a cargo de esta última; (4) Que es su responsabilidad el mantenimiento preventivo de los equipos y partes pertenecientes de su suministro, las cuales están en el punto de entrega física de la electricidad por LA DISTRIBUIDORA, sin alterar las condiciones de fabricación de los equipos de LA DISTRIBUIDORA que estén en su inmueble, y tomando todas las previsiones razonables para la protección; (5) Que es su responsabilidad el mantener las instalaciones interiores a particular de su suministro, libre de obstáculos que entorpezcan la lectura o inspección de los equipos de medida, debiendo permitir y facilitar al personal propio o contratado de LA DISTRIBUIDORA el libre acceso al punto de suministro y al inmueble en que se presta EL SERVICIO; y, (6) Que es su responsabilidad el cumplir con las normas y recomendaciones aplicables de los organismos públicos oficiales con relación al diseño, instalación, uso y protección de la energía eléctrica.

9.2. Ubicación de las Instalaciones y Equipos de Medición: LA DISTRIBUIDORA y EL CLIENTE acordarán el lugar en la propiedad de EL CLIENTE, en donde se instalarán los equipos de medición, control y en general, instrumentos de la acometida y otros equipos relacionados, que garantizará el libre y fácil acceso a los mismos por parte de LA DISTRIBUIDORA, al igual que la lectura del medidor a EL CLIENTE; en caso de no ponerse de acuerdo, se someterá la decisión a la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD que decidirá el caso.

9.3. Prohibición de Obras y Construcciones: EL CLIENTE y LA DISTRIBUIDORA reconocen y aceptan: (1) Que EL CLIENTE no podrá realizar instalaciones, construcciones o modificaciones de la edificación, ni obras de obra artesanal por el mismo o por medio de terceros, dentro del ámbito de las servidumbres dispuestas para las instalaciones propiedad de LA DISTRIBUIDORA, salvo acuerdo previo entre ambas, o por decisión de la autoridad judicial o comisión arbitral competente; y, (2) Que LA DISTRIBUIDORA no podrá ampliar o modificar las instalaciones de EL CLIENTE, salvo acuerdo previo entre ambas, o por decisión de la autoridad judicial o comisión arbitral competente.

10. RESPONSABILIDAD DE LAS INSTALACIONES

EL CLIENTE y LA DISTRIBUIDORA declaran conocer y aceptar las siguientes condiciones: (1) EL CLIENTE

DIRECCION:
COMERCIAL

GERENCIA:
Servicio al Cliente

queda afectado por causa de fuerza mayor declarada por la autoridad competente.

13. OCURRENCIA DE SINISTROS Y RECLAMACIONES DE DAÑOS.

13.1. Declaración de Ocurrencia de Sinistros. EL CLIENTE, en caso de ocurrencia de un siniestro, deberá informar a LA DISTRIBUIDORA sobre el mismo, e fin de que las brigadas de LA DISTRIBUIDORA se presenten al lugar del suceso y puedan tomar cualquier medida preventiva o correctiva, y si lo es necesario, levantar un informe y hacer una evaluación de los daños.

13.2. Reclamación de Daños por Ocurrencia de Sinistros. EL CLIENTE, en caso de considerar que el siniestro se produjo por causas imputables a LA DISTRIBUIDORA, podrá ejercer cualquier derecho que le correspondiere.

- (1) Solicitar a la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD una Certificación, a fin de determinar la eventual responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA, conforme lo dispuesto por el Artículo 431 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad;
- (2) Presentar ante LA DISTRIBUIDORA una reclamación por los daños sufridos, lo cual podrá dar lugar a un acuerdo amigable entre LAS PARTES; o bien,
- (3) Recabar los datos necesarios por la vía judicial, dentro del plazo de seis (6) meses a partir de producción del siniestro, conforme con la normativa aplicable de Derecho Común.

La omisión de EL CLIENTE de la certificación ante la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, y/o la presentación de la reclamación ante LA DISTRIBUIDORA, no interrumpen el indicado plazo de prescripción para reclamar por la vía judicial.

14. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".
EL CLIENTE Y LA DISTRIBUIDORA aceptan las siguientes condiciones: (1) EL CLIENTE acepta que LA DISTRIBUIDORA podrá, transitoriamente y de conformidad con la normativa aplicable, prestar EL SERVICIO de suministro de energía eléctrica cuando las condiciones técnicas del sistema se ven afectadas por causa de fuerza mayor o caso fortuito, así como por

causas de fuerza mayor o caso fortuito por la autoridad competente; (2) LA DISTRIBUIDORA reconoce su obligación de adherirse en sus actuaciones a las normas técnicas de calidad de servicio establecidas por la autoridad competente, de conformidad con la Ley; (3) EL CLIENTE acepta que LA DISTRIBUIDORA podrá efectuar ciertas del suministro previamente programados, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de redes de distribución, de la cual notificará por cualquier vía a EL CLIENTE; (4) EL CLIENTE acepta que LA DISTRIBUIDORA no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad por las interrupciones resultantes de fuerza mayor o caso fortuito; y (5) EL CLIENTE acepta que LA DISTRIBUIDORA no será responsable de los daños ocasionados en las instalaciones internas o externas de EL CLIENTE, cuando hayan sido causados por condiciones tipificadas como caso de Fuerza Mayor.

15. RECLAMACIONES.

15.1 Reclamación ante LA DISTRIBUIDORA. (A) EL CLIENTE tiene derecho a presentar ante LA DISTRIBUIDORA cualquier tipo de reclamación por incumplimiento en la prestación de EL SERVICIO o su facturación, dentro de los seis (6) meses de haberse producido el hecho que genera la reclamación; (B) LA DISTRIBUIDORA tiene la obligación de recibir la reclamación presentada, analizarla y contestarla en los plazos establecidos en la normativa vigente, indicados en los CUADROS II y III del ANEXO II del presente contrato; y, (C) EL CLIENTE declara aceptar que la interposición de la reclamación no evita la suspensión del suministro en caso de veamiento de la línea reclamada, y que para evitar la suspensión deberá abonar el pago del mes de electricidad por el período de tres (3) meses facturas pagadas, con inclusión la factura objeto de la reclamación, en caso de que EL CLIENTE no tenga histórico de consumo, para evitar la suspensión, deberá abonar el treinta y tres por ciento (33%) de la(s) factura(s) objeto de reclamación.

15.2. Resultado de la Reclamación ante LA DISTRIBUIDORA. En función del resultado de la reclamación, LA DISTRIBUIDORA procederá como se indica a continuación: (1) En caso de que se declare la reclamación como procedente a favor de EL CLIENTE, deberá creditarse en la facturación siguiente

del presente Contrato durante toda su vigencia;

(2) LA DISTRIBUIDORA suscrita con el FIADOR O GARANTE SOLIDARIO presentado a estos fines por EL CLIENTE, un "Contrato de Garantía Solidaria", el cual formará parte integral del presente Contrato de Suministro, y a partir del cual dicho FIADOR O GARANTE SOLIDARIO contraerá fehacientemente las obligaciones antes descritos. Dicho FIADOR O GARANTE SOLIDARIO tendrá elección de domicilio en la elección por el Indicado.

21. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Condiciones Generales para la Terminación del Contrato. LA DISTRIBUIDORA y EL CLIENTE deberán conocer y aceptar las siguientes condiciones para terminar el presente Contrato: (1) EL CLIENTE tendrá en todo momento el derecho a solicitar a LA DISTRIBUIDORA la terminación del contrato de suministro cuando por cualquier circunstancia desista de prescindir de EL SERVICIO Contratado; (2) LA DISTRIBUIDORA tendrá derecho a terminar el Contrato de suministro únicamente bajo las circunstancias autorizadas por la normativa vigente; (3) EL CLIENTE en cualquier caso tendrá la obligación de cubrir todos los gastos o valores pendientes, que sean exigibles al momento mismo en que se haga efectiva la terminación de forma oportuna; (4) LA DISTRIBUIDORA deberá emitir el recibo a EL CLIENTE en razón de la terminación del Contrato de suministro a petición de él, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de terminación por parte de EL CLIENTE; (5) EL CLIENTE acepta que la terminación de la prestación de servicios del contrato de suministro: (i) No le libera de su responsabilidad de cubrir todas las valoras pendientes de pago a la fecha de terminación efectiva, y, (ii) No impide que LA DISTRIBUIDORA pueda percibir el pago de los derechos por todas las vías legales pertinentes si fuese necesario, de conformidad con la legislación aplicable; (6) LA DISTRIBUIDORA de igual manera, está obligada a devolver a EL CLIENTE, los valores por concepto de depósito de fianza, actualizado con los correspondientes intereses generados, energía facturada de más, trabajos y cargos por obra cubiertos en exceso y otros derechos que puedan resultar exigibles a favor de EL CLIENTE.

21.2. Reclamaciones Pendientes a la Terminación del Contrato. En caso de que al momento de solicitud de terminación del Contrato existieran reclamaciones, de cuyo resultado pueda derivarse un crédito o un débito a favor o en contra de EL CLIENTE o LA DISTRIBUIDORA, según aparezca las disposiciones contenidas en la Ley General de Electricidad No. 12501, el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01, el "REGLAMENTO PARA DEPÓSITO, ACTUALIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZAS PARA CONTRATOS ENTRE USUARIOS REGULADOS Y EMPRESAS DISTRIBUIDORAS", después de las mismas complementadas.

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

22.1. Normativa Aplicable. LAS PARTES reconocen que el presente contrato estará sujeto al siguiente marco normativo: (1) Todas las estipulaciones contenidas en el presente Contrato; (2) Las regulaciones emitidas por los organismos reguladores del Sector Eléctrico de la República Dominicana; (3) Toda normativa vigente aplicable al servicio público de electricidad contratado; y, (4) Para lo no previsto y pactado se refieren a las disposiciones normativas vigentes sobre la materia, y subsiguientemente a la legislación sobre Protección de los Derechos del Consumidor y el Derecho Común Dominicano.

22.2. Modificación por Cambio de Normativa. EL CLIENTE reconoce y acepta que algunas de las condiciones del presente Contrato de suministro podrán ser modificadas por LA DISTRIBUIDORA, siempre y cuando dicha modificación se corresponda con: (i) las resoluciones o disposiciones de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD; y, (ii) Otras modificaciones de que sea objeto la normativa aplicable.

23. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.

EL CLIENTE declara haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y haber consentido expresamente en su firma, al margen de toda coacción, presión o violencia de ninguna especie.

24. ELECCIÓN DE DOMICILIO.

LAS PARTES hacen elección de domicilio para todas las actuaciones.

ANEXO I

TARIFAS APLICABLES AL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE USUARIOS REGULADOS			
Tarifa	Descripciones	Nivel tensión interconexión	Demanda o Potencia conectada
BTS-1 Baja Tensión 3/ fase 3	Tarifa aplicable a uso de energía para fines residenciales	Trifásica Usuario conectado a redes EDCS tensión inferior a 1,000 V.	Demanda de Potencia: inferior a 30 Kilovatts
BTS-2 Baja Tensión Simple 2	1. Tarifable a uso de energía para fines comerciales	Trifásica Usuario conectado a redes EDCS tensión inferior a 1,000 V.	Demanda de Potencia: inferior a 30 Kilovatts
STD Baja Tensión Osmética	Tarifa aplicable a clientes residenciales y comerciales con carga de energía y potencia reducida	Trifásica Usuario conectado a redes EDCS tensión inferior a 1,000 V.	Demanda de Potencia: No se requiere un valor mínimo
BTH Baja Tensión Monofase	Tarifa aplicable a clientes residenciales y comerciales, con inclusión carga por energía, potencia reducida en horas de punta y potencia máxima en horas de punta	Trifásica Usuario conectado a redes EDCS tensión inferior a 1,000 V.	Demanda de Potencia: No se requiere un valor mínimo
MTD-1 Media Tensión 1	Tarifa en media tensión aplicable a clientes residenciales y comerciales con carga de potencia reducida	Trifásica Usuario conectado a redes EDE con tensión igual o superior a 1,000 Voltios e inferior a 34.5 kilovoltios	<ul style="list-style-type: none"> Potencia conectada igual o superior a 15 kilovatts, para suministro monofásico, con el 60% de dicha capacidad como potencia contratada como mínimo. Potencia conectada igual o superior a 45 kilovatts, para suministro trifásico, con el 60% de dicha capacidad como potencia contratada como mínimo.
MTD-2 Media Tensión 2	Tarifa en media tensión aplicable a clientes como fincas y clasificación como Industrial	Trifásica Usuario conectado a redes EDE por tensión igual o superior a 1,000 Voltios e inferior a 34.5 kilovoltios	<ul style="list-style-type: none"> Potencia conectada igual o superior a 15 kilovatts, para suministro monofásico, con el 60% de dicha capacidad como potencia contratada como mínimo. Potencia conectada igual o superior a 45 kilovatts, para suministro trifásico, con el 60% de dicha capacidad como potencia contratada como mínimo.
MTH Media Tensión Monofase	Tarifa en media tensión aplicable a clientes residenciales, comerciales e industriales, con inclusión carga por energía, potencia reducida en horas de punta y potencia máxima en horas de punta	Trifásica Usuario conectado a redes EDE con tensión igual o superior a 1,000 Voltios e inferior a 34.5 kilovoltios	<ul style="list-style-type: none"> Potencia conectada igual o superior a 15 kilovatts, para suministro monofásico, con el 60% de dicha capacidad como potencia contratada como mínimo. Potencia conectada igual o superior a 45 kilovatts, para suministro trifásico, con el 60% de dicha capacidad como potencia contratada como mínimo.
AT Alta Tensión	Tarifa aplicable a clientes comerciales en alta tensión	Trifásica Usuario conectado a redes con tensión igual o superior a 69 kilovoltios	N/A



TÍTULO:
Impresos Contratos Regulares

CODIGO: RE-CC-FR-005

VERSIÓN: 0

FECHA DE EMISION: 10/01/2023

DIRECCIÓN:
COMERCIAL

GERENCIA:
Servicio al Cliente

PÁGINA: 17 de 17

6. Especificaciones técnicas:

Bienes

- TAMAÑO 8,5X11
- COLOR (AZUL)
- HOJAS SUELTAS, TIRO Y RETIRO

7. Garantías (si aplica):

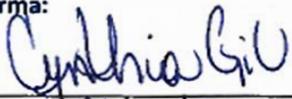
- *No cumplir con las especificaciones técnicas*
- *Malfuncionamiento*
- *Maltrato o daño de algún tipo*
- *Ser usado, reparado o re manufacturado*

8. Aplicación del bien o servicio:

Formulario de nuevo contrato para cliente regulares en hojas sueltas utilizadas para la contratación de los clientes regulares.

9. Observaciones importantes:

- *El proveedor debe presentarse con sus equipos de protección personal (EPP) debidamente completo, entiéndase: BOTAS, CHALECOS, GUANTES, MASCARILLAS Y CASCO PROTECTORES.*
- *Requiere envío de muestra física para verificación y aprobación del producto (indispensable para aprobación).*
- *Es de carácter obligatorio presentar la garantía del fabricante.*

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<i>Encargada de Planificación y Procesos</i>	<i>Gerente Servicio al Cliente</i>	<i>Director Comercial</i>
<i>Cynthia Gil</i>	<i>Rosa Ventura</i>	<i>Franklin Minyety</i>
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 27/06/2023	Fecha: 27/6/2023	Fecha: 27/06/2023

tarifa correspondiente a su suministro particular la tarifa especificada en la carátula del presente contrato, dentro de las opciones tarifarias presentadas por LA DISTRIBUIDORA descritas en el ANEXO I, del presente Contrato, conforme a la normativa vigente; (3) **Que EL SERVICIO suministrado es para uso exclusivo en el inmueble descrito para ello y para el destino final declarado;** (4) Que LA DISTRIBUIDORA tiene el derecho y el deber de tomar las medidas que fueran convenientes y necesarias para que EL SERVICIO sea recibido y utilizado con la mayor seguridad, dentro de las condiciones legalmente establecidas y contratadas, para responder en todo momento a las necesidades de protección de las instalaciones de LA DISTRIBUIDORA y EL CLIENTE, procurando salvaguardar la integridad de personas y bienes; (5) **Que otorga previa autorización a LA DISTRIBUIDORA para colocar, instalar y supervisar cualquier artefacto, elemento o dispositivo únicamente en el perímetro de las instalaciones propias de LA DISTRIBUIDORA, así como a tomar cualquier decisión técnica relacionada con el cumplimiento de la obligación de continuidad, calidad y seguridad en la entrega de EL SERVICIO,** cumpliendo siempre el debido proceso establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01.

2.2. Condiciones Para Suministrar "EL SERVICIO".- LA DISTRIBUIDORA se obliga a Suministrar EL SERVICIO en la ubicación especificada por EL CLIENTE, conforme a las condiciones de potencia y tensión demandadas por el suministro particular de EL CLIENTE, siempre y cuando: (i) No se exceda el margen superior del consumo de potencia admitido para la tarifa seleccionada, establecido por la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, especificado en el Anexo I del presente contrato; y, (ii) Las condiciones técnicas existentes en la ubicación designada lo permitan.

2.3. Notificación de Imposibilidad de Suministrar "EL SERVICIO". - LA DISTRIBUIDORA deberá notificar a EL CLIENTE a la brevedad posible, mediante cualquier medio comprobable, cuando el cumplimiento de la entrega de EL SERVICIO no sea posible por razones técnicas en las instalaciones de EL CLIENTE.

3. EXCLUSIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

EL CLIENTE declara conocer y aceptar: (1) **Que no podrá hacer un uso de la electricidad suministrada distinto al declarado en este Contrato;** (2) **Que EL SERVICIO es para su uso**

exclusivo y para el destino final declarado; y, (3) Que LA DISTRIBUIDORA, como concesionaria de derechos de explotación del Servicio Público de Distribución de Electricidad, tiene la potestad de ser el distribuidor exclusivo de EL SERVICIO a favor de los clientes reconocidos como regulados por las disposiciones legales vigentes dentro de su zona de concesión, actual y/o futura, de manera que queda expresamente prohibida la reventa, sub-distribución y/o comercialización a terceros, de la energía suministrada por LA DISTRIBUIDORA y/o aquella que EL CLIENTE pudiera generar por medios propios; y, (4) Que en caso de que LA DISTRIBUIDORA verificase el incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, tendrá derecho de suspender EL SERVICIO y a rescindir el contrato al amparo de los procedimientos previstos en la normativa vigente, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan ser interpuestas,

4. AUTENTICIDAD DATOS POR EL CLIENTE.

EL CLIENTE declara y reconoce:

- (1) Que los datos que LA DISTRIBUIDORA requiere de él son imprescindibles para la contratación de EL SERVICIO en las condiciones establecidas en el presente Contrato;
- (2) Que los datos suministrados por él a LA DISTRIBUIDORA que figuran en la carátula, Sección I, del presente Contrato son veraces;
- (3) Que es **enteramente responsable por la veracidad de los datos suministrados a LA DISTRIBUIDORA** para la concertación del presente Contrato;
- (4) Que LA DISTRIBUIDORA podrá requerirle, como sustento legal de los datos suministrados, las siguientes documentaciones: (i) Documentación que le otorgue la titularidad legal del inmueble o de la instalación para la cual se solicita el suministro, tales como, contrato de alquiler, documentación que le acredite la posesión o tenencia del inmueble, autorización otorgada por el propietario del inmueble; (ii) Copia de la cédula de identidad y electoral, o en caso de ser extranjero una copia del pasaporte o residencia legal. En caso de personas jurídicas, podrá requerir: a) Copia certificada de los documentos

periodo regular de facturación y en días facturados; (ii) LA DISTRIBUIDORA deberá convenir un acuerdo de pago sin ningún tipo de cargo por mora o financiamiento, si EL CLIENTE así lo solicita, para el pago de la factura.

Para los fines aplicables al presente Contrato, **se define como Fuerza Mayor:** "Todo acontecimiento (fuerza de la naturaleza, hecho de un tercero, hecho de la Autoridad Gubernamental o del Estado) que no ha podido ser previsto ni impedido, y que libera al Agente Deudor por no poder cumplir su obligación frente al tercero que ha resultado afectado, por la imposibilidad de evitarlo". En caso de presentarse un acontecimiento de Fuerza Mayor que implique una variación en las obligaciones asumidas en el presente contrato, LA DISTRIBUIDORA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de acaecidos los hechos calificables como Fuerza Mayor procederá a evaluar los daños ocurridos y a producir un informe a la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, que contendrá detalles de las acciones que se ejecutarán para restablecer el servicio y el tiempo estimado de normalización. LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD deberá pronunciarse respecto del informe presentado y establecerá la calificación de los hechos, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas.

6.2. Consumos Estimados. -LA DISTRIBUIDORA, en los casos de falta de lectura motivada por cualquier causa reconocida por la normativa vigente, podrá facturar un consumo estimado, sobre la base del promedio de los tres (3) últimos consumos mensuales reales, pero dicha empresa no podrá facturar por estimación por más de un mes y deberá regularizar la facturación en la siguiente factura que emita a EL CLIENTE. La factura por consumo estimado que emita LA DISTRIBUIDORA deberá indicar de manera expresa la frase "Consumo Estimado". En caso de que EL CLIENTE cuente con menos de tres (3) meses de histórico de consumo real, LA DISTRIBUIDORA calculará el mes a estimar según el procedimiento establecido en el Apartado "A" titulado "PROCEDIMIENTOS GENERALES APLICACIÓN THCEP" de la TABLA HOMOLOGADA DE CONSUMO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, fijada por Resolución SIE-83-2007, de fecha 4 de diciembre de 2007, de la SUPERINTENDENCIA, o la que la sustituya en el futuro.

7. FACTURACIÓN DE "EL SERVICIO" EN SUMINISTROS SIN MEDIDOR.

Excepcionalmente y únicamente para suministros a ser facturados con una tarifa en Baja Tensión (BT), que por circunstancias técnicas, operativas o financieras excusables, LA DISTRIBUIDORA no pueda instalar un medidor, se aplicará, previa autorización de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, el

siguiente esquema de facturación: (1) Se establecerá un consumo fijo mensual en función de la potencia, horas de uso de los equipos eléctricos y demás mecanismos de cálculo del consumo establecidos de acuerdo a la Tabla Homologada de Consumos emitida por la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD de conformidad con la normativa vigente; (2) LA DISTRIBUIDORA también facturará el cargo fijo mensual que corresponda, de acuerdo a la tarifa y nivel de consumo; (3) El contrato de suministro entre LA DISTRIBUIDORA y EL CLIENTE tendrá que especificar la tarifa BT que corresponda; y, (4) LA DISTRIBUIDORA tendrá el derecho de verificar las condiciones de permanencia del consumo previsto, y ajustarlo en caso de modificaciones, y asimismo tendrá el derecho de instalar el medidor correspondiente, cuando las condiciones así lo permitan.

8. PAGO DE "EL SERVICIO"

8.1. Pago de "EL SERVICIO".- EL CLIENTE se compromete a: (1) **Pagar mensualmente la factura emitida por LA DISTRIBUIDORA, mediante el sistema de pago elegido, dentro de las opciones ofrecidas por LA DISTRIBUIDORA;** (2) **Pagar dicha factura a más tardar a la fecha de vencimiento indicada en la factura, que conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, es de treinta (30) días después de la emisión de la misma;** y, (3) **Que en caso de no haber recibido su factura, deberá acudir a la oficina comercial de LA DISTRIBUIDORA más cercana para solicitar, sin costo alguno, un duplicado de la factura adeudada.**

8.2. Falla y Errores en la Medición. - EL CLIENTE reconoce y acepta su obligación de pagar la energía consumida y no registrada en los casos de: (i) **Fallas del equipo de medición;** o, (ii) **Errores imputables a LA DISTRIBUIDORA en el registro de la energía consumida, y/o en el cálculo del monto a facturar; conforme lo dispuesto en la normativa vigente.** Los ajustes en la energía facturada, en exceso o en defecto, por las causas anteriores, no podrán retrotraerse en el tiempo más allá de tres (3) meses.

reconoce que en virtud de lo establecido por la normativa vigente, es el responsable del mantenimiento de las instalaciones interiores o particulares del suministro, las cuales comienzan a partir del punto de entrega de la energía eléctrica posterior al equipo de medición, y están identificadas: (1) En los bornes de salida de la caja portadora del equipo de medición en el caso de suministros en Baja Tensión (BT); y, (ii) Por la salida de los transformadores medición (de corriente, CTs, y de voltaje, PTs) en el caso de los suministros de Media Tensión (MT); (2) EL CLIENTE notificará a LA DISTRIBUIDORA toda condición o modificación realizada en su instalación que pudiera afectar las condiciones en que se presta EL SERVICIO objeto del presente Contrato; (3) LA DISTRIBUIDORA no se responsabiliza por los daños en las instalaciones de EL CLIENTE o en las de terceros que se deriven del incumplimiento de esta disposición; (4) EL CLIENTE asumirá la responsabilidad de pago de los daños que le sean imputables a las instalaciones que sean propiedad de LA DISTRIBUIDORA, o de otro cliente, cuando ocurran como consecuencia de la inobservancia de lo estipulado en la presente cláusula; y, (5) LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de suspender EL SERVICIO de energía eléctrica si determina que las condiciones técnicas de las instalaciones interiores de EL CLIENTE significan un riesgo para el mismo o para terceros, previo cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente.

11. INSPECCIÓN Y CONTROL.

11.1. Libre Acceso a Instalaciones y Equipos de Medición.- EL CLIENTE declara conocer y aceptar el derecho de LA DISTRIBUIDORA al libre acceso a las instalaciones eléctricas establecido en la normativa vigente, y por tanto debe permitir y hacer posible al personal de LA DISTRIBUIDORA o al personal autorizado por ésta, debidamente identificado, el libre acceso a dichas instalaciones dentro del horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.); y de manera ininterrumpida durante las veinticuatro (24) horas para fines de reparación de averías, conforme lo estipulado en la normativa vigente. Este derecho implica el acceso a las siguientes áreas: (1) Al punto de suministro; y, (2) Al inmueble en que se presta EL SERVICIO, para fines de: (i) Lectura, inspección, verificación de las instalaciones, levantamiento de potencia, mantenimiento, reemplazo, reposición, desconexión o retiro de la conexión a EL CLIENTE y/o de los equipos

de medida y control; y, (ii) Para verificar que las condiciones y formas en que EL CLIENTE usa la energía se corresponden con el presente Contrato.

11.2. Suspensión de "EL SERVICIO" por Negativa de Acceso.- LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de suspender EL SERVICIO desde la acometida cuando EL CLIENTE no permita la entrada del personal debidamente autorizado de LA DISTRIBUIDORA al inmueble donde estén ubicados los puntos de suministros y/o equipos de medición del suministro, para los fines propios de sus funciones, sujeto a las siguientes reglas: (1) En caso de suministros individuales, LA DISTRIBUIDORA debe notificar por escrito a la SIE con veinticuatro horas (24h) de antelación a la suspensión, y dejar copia de dicha notificación a EL CLIENTE; y, (II) En caso de edificios y condominios, LA DISTRIBUIDORA deberá solicitar autorización previa de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, la cual deberá pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de tres (3) días laborables a partir de su presentación, conforme la normativa vigente.

12. RESPONSABILIDAD CIVIL Y FUERZA MAYOR.

12.1. Responsabilidad de "LA DISTRIBUIDORA".- LA DISTRIBUIDORA será responsable en los términos dispuestos en la normativa vigente, por los daños y perjuicios causados a los bienes, instalaciones y artefactos eléctricos propiedad de EL CLIENTE, que tengan su origen en causas imputables a dicha empresa.

12.2. Responsabilidad de "EL CLIENTE".- EL CLIENTE será responsable conforme la normativa vigente en la materia que corresponda según el caso, por daños y perjuicios causados a bienes o personas, incluyendo los equipos e instalaciones que pertenezcan a LA DISTRIBUIDORA que le sean imputables a él, resultantes, de manera enunciativa, de las siguientes causas: (1) El incumplimiento de las obligaciones relativas al uso de la energía; (ii) La variación sustancial de las condiciones de las instalaciones de EL CLIENTE en el inmueble donde se presta el suministro; y, (iii) La omisión del cumplimiento de las normas técnicas referidas en el presente Contrato.

12.3. No Responsabilidad por Fuerza Mayor.- LA DISTRIBUIDORA no asumirá responsabilidad alguna por los perjuicios ocasionados, en caso de que el suministro de energía eléctrica sea interrumpido o

el monto que resulte en exceso incluyendo los intereses financieros correspondientes; y, (2) En caso de que se declare no procedente la reclamación, y que resulte alguna diferencia a favor de LA DISTRIBUIDORA, dicha empresa facturará a EL CLIENTE la diferencia resultante de lo facturado en defecto, más un interés comercial corriente sobre el valor reclamado, computado desde la fecha de vencimiento de la factura reclamada hasta la fecha de pago efectivo; el interés comercial corriente será equivalente a la Tasa de Interés Activa Promedio Ponderado, publicada mensualmente por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, o la que la sustituya en el futuro, vigente en la fecha en que debía efectuarse el pago; los pagos que efectúe EL CLIENTE se aplicarán en primer lugar a los intereses pendientes, y en segundo lugar al capital.

15.3. Reclamación ante PROTECOM.- EL CLIENTE, en caso de no estar de acuerdo con la decisión emitida por LA DISTRIBUIDORA podrá recurrir dicha decisión ante la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), dentro del plazo de diez (10) días laborables a partir de la fecha de recibo de la respuesta dada por LA DISTRIBUIDORA a la reclamación interpuesta.

16. SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA.

16.1. Causas de Suspensión de "EL SERVICIO".- LA DISTRIBUIDORA podrá suspender el suministro de energía por las siguientes causas:

- a) Si el CLIENTE solicita la Terminación del Contrato;
- b) Falta de pago de EL CLIENTE de una (1) factura mensual, a los treinta (30) días a partir de su fecha de emisión;
- c) Cuando se compruebe que EL CLIENTE ha solicitado EL SERVICIO a nombre de una persona vinculada a él, con la intención de evadir su responsabilidad ante la deuda contraída, suspensión que se ejecutará previa aprobación de la SUPERINTENDENCIA;
- d) Por malas condiciones técnicas de las instalaciones interiores de EL CLIENTE, que impliquen un riesgo para sí mismo o para terceros, en cuyo caso LA DISTRIBUIDORA deberá levantar acta de tales condiciones, conforme lo prescrito en la normativa vigente;
- e) Por comercialización o cesión a terceros, de la energía eléctrica suministrada por LA

DISTRIBUIDORA o la producida por medios propios;

- f) Al levantar Acta de Fraude, por encontrarse en el equipo de medición o en las instalaciones del inmueble condiciones fraudulentas, previa orden judicial autorización de la SUPERINTENDENCIA;
- g) Por maltrato intencional de los equipos de medición, o Por impedir su mantenimiento o reposición, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas para el caso por la normativa vigente;
- h) Por no consentir la entrada del personal debidamente autorizado por LA DISTRIBUIDORA a los fines propios de sus funciones, incluyendo la lectura del medidor, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas para el caso por la normativa vigente;
- i) Cuando se comprobare que la información suministrada por el cliente es incorrecta, inconsistente, falsa o no veraz, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas para el caso por la normativa vigente.

16.2. Notificación de Suspensión de "EL SERVICIO". Para LA DISTRIBUIDORA efectuar la suspensión de EL SERVICIO, deberá dejar constancia escrita a EL CLIENTE de las razones de la suspensión. En caso de que EL CLIENTE no se encontrare presente, LA DISTRIBUIDORA deberá notificarle la constancia de suspensión por cualquier vía comprobable.

16.3. Obligaciones durante la Suspensión de "EL SERVICIO".- EL CLIENTE reconoce y acepta: (i) Que durante el período en que EL SERVICIO esté suspendido por falta de pago o por cualquiera de las razones estipuladas anteriormente, deberá seguir pagando el cargo fijo y, si los hay, los cargos correspondientes a la potencia contratada o demanda máxima leída, hasta un máximo de tres (3) meses posteriores a la suspensión; (ii) Que tendrá la obligación de pagar la deuda que se haya acumulado hasta los tres (3) meses posteriores a la suspensión y los recargos por mora generados hasta el momento de su saldo final; y, (iii) Que vencidos los tres (3) meses referidos, sin que LA DISTRIBUIDORA pueda restablecer el suministro como consecuencia de su falta de pago, el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica se considerará automáticamente rescindido (baja forzada), manteniéndose sobre EL CLIENTE la deuda acumulada hasta esa fecha y los cargos por mora, hasta su saldo total; y, (iv) Que LA

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE); (ii) El monto de dicha fianza se indica en la carátula de este Contrato, y la misma generará intereses a favor de EL CLIENTE a la tasa pasiva promedio de la banca comercial para depósitos a plazos (publicada mensualmente por el Banco Central de la República Dominicana), capitalizables cada seis (6) meses o por fracción de mes.

19.2 Actualización de Fianza.- LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de requerir cada dos (2) años de constituida, la actualización de la fianza en caso de que la misma quede desactualizada con relación a los importes facturados; para ello se tomará el monto promedio de la facturación mensual de EL CLIENTE durante los últimos doce (12) meses de servicio prestado, multiplicado por dos. En caso de que el monto de la fianza constituida originalmente resultare superior o inferior al monto de la actualización, LA DISTRIBUIDORA acreditará o debitará a EL CLIENTE, la suma que resulte en exceso o en defecto, en la siguiente facturación, según las disposiciones del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01, el "REGLAMENTO PARA DEPÓSITO, ACTUALIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZAS PARA CONTRATOS ENTRE USUARIOS REGULADOS Y EMPRESAS DISTRIBUIDORAS", y demás normativas complementarias.

19.3 Actualización de Fianza por Ajustes en la Tarifa y/o Potencia.- Para el caso de que LA DISTRIBUIDORA realice el ajuste de la tarifa y/o potencia contratada por EL CLIENTE, como consecuencia de la variación de las condiciones del suministro con relación a la contratación original de EL SERVICIO, según lo contemplado en la Cláusula 5 del presente contrato: (1) Tanto LA DISTRIBUIDORA como EL CLIENTE tendrán la facultad de requerir la actualización de la fianza del Contrato, en caso que la hubiere, de acuerdo a la nueva tarifa y/o potencia que corresponda, al término del plazo de dos (2) años de vigencia de la fianza original, conforme lo estipulado por la normativa vigente; (2) Si al ejecutar la actualización de la fianza, la misma resultare en exceso o defecto con relación a los nuevos valores de facturación del suministro, LA DISTRIBUIDORA o EL CLIENTE, según corresponda, tendrán la facultad de requerir el aumento o la devolución de la parte de la fianza, en exceso o defecto, respectivamente; (3) El retardo o tardanza en ejercer estos derechos, no implica renuncia de LA DISTRIBUIDORA o EL CLIENTE a los mismos.

19.4 Prestación de la fianza.- LA DISTRIBUIDORA, de común acuerdo con EL CLIENTE, y en casos de suministro comercial e industrial, podrá aceptar la constitución de la citada fianza mediante una Fianza Bancaria o una Póliza de Seguro expedida por una compañía de seguros de reconocida solvencia.

19.5 Fianza en Caso de Reincidencia de Fraude Eléctrico.- En caso de que EL CLIENTE fuere condenado por Fraude Eléctrico mediante sentencia judicial irrevocable, LA DISTRIBUIDORA tendrá el derecho a exigir a EL CLIENTE: (i) Un mes adicional de fianza; (ii) En caso de primera reincidencia la fianza a cobrar será: Cuatro (4) meses de consumo en función de la potencia, las horas de utilización y la tarifa contratada, de acuerdo a la Tabla Homologada de Consumos emitida por la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE); y, (iii) En caso de segunda reincidencia en adelante, una fianza adicional equivalente a seis (6) meses de consumo, sobre la base antes indicada.

19.6 Devolución de Fianza. - LA DISTRIBUIDORA realizará la devolución a EL CLIENTE, dentro de un plazo máximo de diez (10) días laborables posteriores a la fecha de terminación del Contrato, de la fianza actualizada o la parte de la misma que no hubiera sido imputada a la cancelación de las obligaciones económicas pendientes de pago al momento de la terminación del Contrato.

19.7 Pérdida de los Derechos Sobre Fianza.- EL CLIENTE perderá todos los derechos sobre la fianza al vencimiento del plazo de seis (6) meses a partir del momento en que se llevó a cabo el cambio de titularidad o la rescisión del presente contrato, y LA DISTRIBUIDORA quedará exenta a partir de ese momento, de toda responsabilidad frente a EL CLIENTE con respecto a dicha fianza y derechos accesorios.

20. FIADOR O GARANTE SOLIDARIO.

LA DISTRIBUIDORA, en caso de que EL CLIENTE no pueda demostrar un historial de pago regular, estará facultada para proceder de la siguiente forma:

- (1) Podrá requerir la presentación de un garante de comprobada solvencia económica, el cual deberá constituirse en FIADOR o GARANTE SOLIDARIO e indivisible de EL CLIENTE, sin beneficio de exclusión, para todas las obligaciones que éste asuma como resultado

domicilios indicados en la caratula del presente Contrato.

Hecho y firmado de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de _____

Provincia _____,
República Dominicana, a los _____ días del
mes de _____ del año _____.

Por: EL CLIENTE

Cédula: _____

Por: LA DISTRIBUIDORA

Código de empleado: _____

ANEXO II

CUADRO I

TIEMPO HABILITACIÓN DE "EL SERVICIO" USUARIO REGULADO

ITEM	FACILIDADES	ZONA	TIEMPO MÁXIMO HABILITACIÓN CONTADO A PARTIR DE FIRMADO EL CONTRATO
I.	CON RED ELÉCTRICA DISTRIBUCIÓN	URBANA	3 DÍAS LABORABLES
		RURAL	4 DÍAS LABORABLES
II.	SIN RED ELÉCTRICA DISTRIBUCIÓN	URBANA	10 DÍAS LABORABLES
		RURAL	12 DÍAS LABORABLES

CUADRO II

TIEMPO RESPUESTA RECLAMACIONES COMERCIALES

(PROBLEMAS EN FACTURACIÓN DE "EL SERVICIO")

ITEM	REQUISITOS	ZONA	TIEMPO MÁXIMO RESPUESTA CONTADO A PARTIR DE SER PRESENTADA LA RECLAMACIÓN
I.	SIN VISITAA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL USUARIO	URBANA	1 DÍA LABORABLE
		RURAL	1 DÍA LABORABLE
II.	CON VISITAA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL USUARIO	URBANA	10 DÍAS LABORABLES
		RURAL	10 DÍAS LABORABLES

CUADRO III

TIEMPO RESPUESTA RECLAMACIONES TÉCNICAS

(PROBLEMAS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y EQUIPOS DE MEDIDA)

ITEM	TIPO	ZONA	TIEMPO MÁXIMO RESPUESTA CONTADO A PARTIR DE SER PRESENTADA LA RECLAMACIÓN
I.	SIN CAMBIO DE EQUIPO DE MEDIDA	URBANA	10 HORAS LABORABLES
		RURAL	16 HORAS LABORABLES
II.	CON CAMBIO DE EQUIPO DE MEDIDA	URBANA	2 DÍAS LABORABLES
		RURAL	2 DÍAS LABORABLES



TÍTULO:
Formularios de Sugerencia e Informaciones Generales

CODIGO:	RE-CC-FR-005
VERSIÓN:	0
FECHA DE EMISION:	10/01/2023
PÁGINA:	3 de 3

DIRECCIÓN:
Comercial

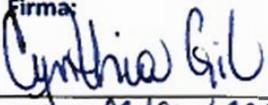
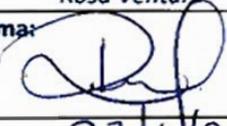
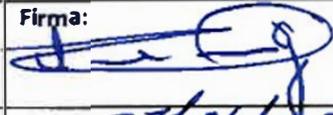
GERENCIA:
Servicio al Cliente

8. Aplicación del bien o servicio:

Formularios utilizados para las sugerencias e informaciones generales de nuestros clientes a fin de ser colocados en las oficinas y agencias comerciales.

9. Observaciones importantes:

- *Son 2 formularios diferentes con las mismas especificaciones / diferentes artes conforme a la ficha.*
- *Requiere envío de muestra física para verificación y aprobación del producto (indispensable para aprobación).*

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<i>Encargada de Planificación y Procesos</i>	<i>Gerente Servicio al Cliente</i>	<i>Director Comercial</i>
<i>Cynthia Gil</i>	<i>Rosa Ventura</i>	<i>Franklin Minyety</i>
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: <i>22/06/2023</i>	Fecha: <i>27/6/2023</i>	Fecha: <i>27/06/2023</i>



TÍTULO:
Formularios de Sugerencia e Informaciones Generales

CODIGO: RE-CC-FR-005

VERSIÓN: 0

FECHA DE EMISION: 10/01/2023

DIRECCIÓN:
COMERCIAL

GERENCIA:
Servicio al Cliente

PÁGINA: 1 de 3

1. Marca con una X tipo de ficha técnica:	Bien: <input checked="" type="checkbox"/> Servicio: <input type="checkbox"/>
2. Nombre del bien o servicio: <i>Formulario de Sugerencias De Informaciones Generales</i>	3. Código SAP (solo aplica para bienes): N/A
4. Descripción del bien o servicio: <i>Formulario de sugerencias e informaciones generales, tiro un color (azul), tamaño 4½x7. Nota: 2 formularios diferentes con las mismas especificaciones, conforme los siguientes artes.</i>	
5. Imagen (solo aplica para bienes):	

SUGERENCIAS

¡Su opinión es muy importante para nosotros!
Ayúdenos a servirte mejor dejándonos sus sugerencias y/o quejas.

NIC: _____
 Nombre Cliente: _____
 No. Teléfono: _____
 Correo Electrónico: _____
 Quien le Atendió: _____

Si desea que le contáremos respecto a su sugerencia, por favor marque esta casilla.

PREGUNTAS

¿Cómo califica el trato del personal?
 Excelente | Bueno | Regular | Malo | Muy Malo

¿Cómo califica los conocimientos del personal que le atendió?
 Excelente | Bueno | Regular | Malo | Muy Malo

¿Cómo califica el servicio recibido de manera general?
 Excelente | Bueno | Regular | Malo | Muy Malo

COMENTARIO:

Fecha: _____

Oficina Comercial: _____

NIC: _____

O/S: _____



Fecha: _____

Oficina Comercial: _____

NIC: _____

O/S: _____



Fecha: _____

Oficina Comercial: _____

NIC: _____

O/S: _____



6. Especificaciones técnicas:

Bienes

- Impresión a un color azul
- tamaño 4½x7
- Un solo tiro
- Hojas sueltas
- 100 bloques de 100 hojas de sugerencias
- 300 bloques de 100 hojas de informaciones generales

7. Garantías (si aplica):

- No cumplir con las especificaciones técnicas.
- Malfuncionamiento.
- Maltrato o daño de algún tipo.
- Ser usado, reparado o re manufacturado.